

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso provocado para la provision de las plazas de Médicos civiles creadas recientemente para los Establecimientos de Siassi y Tataan en el Archipiélago de Joló, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 16 del corriente mes se ha servido disponer se saquen de nuevo á concurso por otro plazo de 20 dias y bajo las mismas formalidades prescritas en el anterior anuncio, publicado en la *Gaceta* de los dias 16, 17 y 18 de Marzo último; á cuyo fin los que aspiren á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en este Centro directivo.

Manila 19 de Abril de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas. 3

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Nueva Vizcaya, por renuncia del que la servia, el Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1876, se ha servido disponer se provea de nuevo por concurso entre los licenciados procedentes de la Universidad de esta Capital, á cuyo fin los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes á esta Direccion general dentro del término de 60 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañando á las mismas los documentos que determina la Real orden núm. 193 de la fecha indicada, publicada en la *Gaceta de Manila*, correspondiente al 20 de Junio del mismo año, así como las copias autorizadas de dichos documentos, extendidas en el papel competente.

Manila 14 de Abril de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas. 1

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 19 de Abril de 1884, en Manila.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha sido comunicada al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 29 de Enero último la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de una instancia documentada promovida por Maria Santos Villarroel Padierma, en solicitud de pension por haber muerto de resultas del cólera adquirido en operaciones de campaña en la Isla de Cuba, su hijo Santiago Cea, soldado que fué del Batallon Voluntarios de Santander, del Ejército de dicha Isla: Vista la Real orden de 8 de Julio de 1860 que es la que estableció el derecho á esta clase de pensiones y que no los limita ni determina; considerando que dicha ley para otorgar el espresado derecho solo se concreta á exigir como circunstancia indispensable, que los causantes hayan muerto en funcion de guerra ó á consecuencia del cólera, sin descender á fijar la forma en que deben justificarse este extremo y que la mencionada Real orden fué dictada con carácter general; considerando que se han resuelto favorablemente todos los expedientes de esta índole con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, hasta el expediente promovido por Angel Ejalde que produjo la Real orden del 24 de Julio de 1883, y considerando por otra parte que es un principio inconcurso á los interesados: S. M. oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

en acordada de 29 de Octubre de 1883, y de conformidad con lo espuesto por el de Estado en pleno en 4 del actual, ha tenido á bien disponer se entienda queden sin efecto las disposiciones en que se hace necesaria la presentacion del certificado facultativo respecto á los fallecidos en accion de guerra ó del cólera, y en su consecuencia derogada la Real orden de 24 de Julio de 1883, ya citada, que preceptuaba la presentacion de certificados; pudiendo justificar los interesados dicho extremo por cualquiera de los medios establecidos por derecho, siempre que dicha justificacion sea hecha en forma legal y por prueba plena que no dé lugar á duda. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gamir.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Francisco Fernandez.—Imagineria.—El Comandante D. Juan Ataide.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de hospital, y provisiones Artilleria.—Sargento para el paseo de enfermos Regimiento núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina con fecha 16 de Febrero último, ha comunicado al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el parecer de la Junta Superior Consultiva, ha tenido á bien disponer que el Jefe de la comision de Marina en Subic sea á la vez Capitan de su puerto, pero sin que este nuevo cargo le dé derecho á mayores goces que los que por el concepto de su comision puedan corresponderle.»

Lo que de orden superior se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital, para general conocimiento. Manila 18 de Abril de 1884.—José de la Puente.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 118.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Pequeño Belt.

Luz en la isla Æbelö. (A. H., núm. 1201684. París 1883.) El 6 de Setiembre de 1883, debe haberse encendido una luz blanca con destellos, visible á 13 millas colocada en una torre de granito de 13 metros de altura, que se ha construido en el extremo NO. de la isla Æbelö (véase Aviso núm. 71 de 1883). Esta luz, elevada 20'4 metros sobre el nivel del mar, será visible cuando se marque entre el N. 16º E. y el N. 74º O., pasando por el S., en un arco de 270º, exhibiendo cada medio minuto 2 destellos sucesivos de 3 segundos de duracion, separados por un eclipse de 6 segundos y seguido el segundo destello de un eclipse de 18 segundos.

Aparato dióptrico de 3.º orden.

Situacion: 55º 38' 40" N. y 16º 22' 19" E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 13º NE. en 1883. Luz en la punta Strib, isla de Fionia. (A. H., núm. 1201685. París 1883.) El 6 de Setiembre de 1883, debe haberse encendido una luz fija blanca, visible á 12 millas, en un faro circular de hierro, de 5'8 metros de altura, establecido á unos 270 metros de la casa del paso de la punta Strib (véase Aviso núm. 71 de 1883).

Esta luz, elevada 15'8 metros sobre el nivel del mar, será visible cuando se marque entre el S. 45º O. y el S. 63º O. en un arco de 18º.

Aparato catóptrico de 3.º orden.

Situacion: 55º 32' 35" N. y 15º 58' 9" E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 13º NO. en 1883.

Cartas números 192, 213, 526, y 648 de la seccion I, y 701 de la II.

## MAR MEDITERRANEO.

Túnez.

Valiza en la isla de Kuriat. (A. H. núm. 1201687. París 1883.) Desde el mes de Abril de 1883, existe una gran señal, que puede servir de valiza, sobre la isla grande de Kuriat.

Esta valiza está construida en la cúspide del montículo más N. de la isla, cuya elevacion es de 7 metros en el punto que las cartas expresan: Ruinas.

Se compone de un cono de mamposteria, pintado de rojo, de 3 metros de diámetro en su base y de 5 metros de altura, que sostiene un asta de 7 metros, próximamente, en cuya cabeza se ha colocado una mira cilíndrica, de lona, pintada de negro.

La altura total de la valiza es de unos 18 metros.

Situacion: 35º 48' N. y 17º 14' 48" E.

Cartas números 192, y 212 de la seccion I; y 3 y 590 de la III.

Madrid 10 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

## Anuncios oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará concierto público en el salon de subastas de esta Direccion general para contratar la impresion de 120,000 ejemplares de credenciales de propiedad y 70,000 de transferencia del ganado mayor, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos cuarenta y tres pesos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de servicios públicos de este Centro.

Manila 9 de Abril de 1884.—P. O., Vargas. 3

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor correo «Sto. Domingo» que zarpará de este puerto para la Península, el 1.º de Mayo próximo, á las 9 de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las 12 de la noche del dia anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del dia 1.º se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 19 de Abril de 1884.—El Jefe de la Seccion.—P. O. Luis de Santisteban.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARÍA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo con los documentos de su propiedad en esta Secretaría, dentro del plazo de diez dias, contados desde la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila 17 de Abril de 1884.—P. O., *Gerardo Moreno*.

Debiendo cumplir en todo este mes un trienio de sepultados en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuación; el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, pueden hacerlo en lo que resta de dicho mes; en la inteligencia de que si el día último del mismo, no se hubiesen obtenido la prórroga oportuna, serán desocupados los nichos depositando en el osario comun los restos que contengan, pudiendo los interesados recoger las lápidas que aquellos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Días.	Parroquias.	Nichos.	Mes de Abril de 1884.
3	Binondo .72	4 D. <sup>a</sup> Apolonia Osorio.	
3	Ermita .72	5 » Juana Capili.	
4	Binondo .72	6 » Albina Ballesteros.	
5	H. militar. 72	7 » Manuel Mendez.	
5	Sta. Cruz. 72	8 » Juan Somes.	
7	Sta. Cruz. 72	9 » Felipe Gimenez.	
8	Sta. Cruz. 73	1 D. <sup>a</sup> Tomasa Rueda.	
9	Sta. Cruz. 73	2 » Mercedes M. de Gallo.	
11	Catedral .73	3 » Bibiana Manajan.	
14	Quiapo .73	4 » Lucia Espinosa.	
15	Binondo .73	5 » Basilia de Castro.	
17	Catedral .73	6 D. Ricardo Cosin.	
18	Quiapo .73	7 » Rafael Pili.	
19	Ermita .73	8 » Natalio Regalado.	
20	Binondo .74	2 D. <sup>a</sup> Petrona Escovar.	
21	S. Miguel. 74	3 D. Luis Amusco.	
22	Tondo .74	4 » Isidro Lopez Porras.	
23	Catedral .74	5 » Agustin Cano y Lopez.	
23	Quiapo .74	6 » Gregorio Mallen y Sainz.	
26	H. militar. 74	7 » Isaac Marcos Salau.	
28	Binondo... 74	9 D. <sup>a</sup> Aleja Cuengco.	

NICHOS DE PÁRVULOS.

7	Malate.	157 D. <sup>a</sup> Eugenia F. de Bayot.
10	Cadral.	158 D. Juan de D. Valera y Conti.
18	Binondo.	159 » Julio de Leon.
19	Quiapo.	160 » Antonio del Busto.
23	Ermita.	161 D. <sup>a</sup> María Rosario Ruiz.
29	Catedral.	162 » Teresa de Bargas.

PROROGADO.

29 S. Miguel. 2 Enrique Mariano Barret<sup>o</sup>.  
Manila 16 de Abril de 1884.—P. O., *Gerardo Moreno*.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Mes de Marzo de 1884.

RELACION de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

NOMBRES DE LOS BIENHECHORES.	Pesos.	Cént.
Recibido de la Estudiantina «La Caridad.»	947	50
Id. de un Ataud y una Cruz de molave.	12	»
Id. de D. <sup>a</sup> Leoncia Sanson.	10	»
Id. de D. Ignacio Ochangco.	10	»
Id. de D. Juan Gomez.	10	»
Id. de D. Eleuterio Joaquin.	6	»
Id. por órden de D. Manuel Gonzalez Ker.	4	»
Id. de D. J. G. Rocha.	3	»
Id. de D. <sup>a</sup> María Sipres.	3	»
Id. de D. <sup>a</sup> Engracia Luciano.	2	»
Id. de José Salcedo.	2	»
Id. los Escribientes y faginantes de Obras Públicas del Distrito de Batangas.	1'96	41
Recogido del Cepillo de limosnas de la Portería	20	88 61
Recibido de D. <sup>a</sup> Angela, viuda del Sr. Quesada 4 arrobas de carne.	»	»
Id. de D. <sup>a</sup> Estéfa Madlansacay una vaca peso 6 1/2 arrobas.	»	»
Id. del Gobierno Civil, un gallo.	»	»
<b>Total.</b>	<b>1032</b>	<b>85 21</b>

Manila 31 de Marzo de 1884.—*Francisco de P. Pavés*.

2.<sup>a</sup> SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1884.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.  
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Abril de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizarla misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
<b>DEPOSITOS EN METALICO.</b>										
Sin interés . . . . .	102,430	62 21	271	»	102,701	62 21	»	»	102,701	62 21
Necesarios . . . . .	467,824	92 11	»	»	467,824	92 11	685	»	467,139	92 11
Voluntarios . . . . .	4,917,500	64 71	107,320	60	5,024,821	24 71	107,380	20	4,917,441	04 71
Provisionales para subastas. . . . .	20,119	05 41	666	»	20,785	05 41	1,061	»	19,724	05 41
<b>Total de los Depósitos en metálico.</b>	<b>5,507,875</b>	<b>24 61</b>	<b>108,257</b>	<b>60</b>	<b>5,616,132</b>	<b>84 61</b>	<b>109,126</b>	<b>20</b>	<b>5,507,006</b>	<b>64 61</b>
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>										
Necesarios . . . . .	150,940	20	»	»	150,940	20	»	»	150,940	20
Provisionales para subastas. . . . .	100	»	»	»	100	»	»	»	100	»
<b>Total de los Depósitos en efectos.</b>	<b>151,040</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>151,040</b>	<b>20</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>151,040</b>	<b>20</b>

Manila 16 de Abril de 1884.—El Jefe de la Seccion de operaciones, *Teodoro Robles*.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El miércoles 23 del presente mes, á las 8 de la mañana, se administrará la vacuna.  
Manila 17 de Abril de 1884.—El 1.<sup>er</sup> vocal de turno, *Dr. Candelas*

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb. <sup>s</sup>	Mug. <sup>s</sup>	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	»	»	»	1	1
Tondo, naturales.	»	»	1	2	3
Id., mestizos.	»	»	»	1	1
Binondo, naturales.	»	»	1	2	3
Id., mestizos.	»	»	2	»	2
San José.	»	»	»	1	1
Sta. Cruz, naturales.	»	»	1	2	3
Id., mestizos.	»	»	»	1	1
Quiapo.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»
San Miguel.	»	»	1	»	1
S. Fernando de Dilao.	»	»	»	1	1
Hermita.	»	»	»	2	2
Malate.	»	»	»	»	»
Parafique.	»	»	»	»	»
Pineda.	»	»	»	»	»
Las Pifias.	»	»	»	»	»
Santa Ana.	»	»	»	»	»
San Pedro Macati.	»	»	»	»	»
Pasig.	»	»	»	»	»
Pateros.	»	»	»	»	»
Taguig.	»	»	»	»	»
Muntinlupa.	»	»	»	»	»
Pandacan.	»	»	»	»	»
Mariquina.	»	»	»	»	»
San Mateo.	»	»	»	»	»
Calocan.	»	»	»	»	»
Montalban.	»	»	»	»	»
Malabon.	»	»	»	»	»
Navotas.	»	»	»	»	»
Novaliches.	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>19</b>

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresados, han sido 19 marineros de la Fragata *Aragon*, va-

cunados por el Sr. Elvira, primer médico de la Frigata.

Manila 17 de Abril de 1884.—El primer vocal de turno, *Dr. Candelas*.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.  
ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Espanoles.	21	»	»	1	20
Extranjeros.	1	»	»	»	1
Indigenas. {Hombres.	160	29	29	5	155
{Mujeres.	71	11	13	4	65
Militares. {Espanoles.	»	»	»	»	»
{Indigenas.	»	»	»	»	»
Chinos.	42	5	7	1	47
Presidarios.	13	4	1	1	15
Presos de Bilibid.	37	14	9	»	42
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres.	4	»	»	»	4
Mujeres.	7	1	1	»	7
<b>Total.</b>	<b>356</b>	<b>66</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>350</b>

Manila 14 de Abril de 1884.—El Enfermero mayor, *Abel Cerezo*.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 3207 de la tercera Serie, expedido en 29 de Marzo próximo pasado, á favor de Gregorio Alames de la importancia de siete pesos, se ha extraviado segun manifestacion del interesado, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir el derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nueva certificacion á favor de aquel en equivalencia del mismo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 18 de Abril de 1883.—*Fernando Muñoz*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 1611'18 anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 168 del día 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa número 7, calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana: los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup> acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua*.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.<sup>o</sup> grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el de pfs. 1848'15 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 167 del día 14 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa número 7, calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalternia de dicha provincia, el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup> acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua*.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de vadeos del segundo grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos veinticinco pesos y veinte y cinco céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 66 del día 6 de Marzo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa número 7 calle Real de intramuros de esta Ciudad, el día diez y siete de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup> acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua*.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del

de la provincia de Cagayan, con la renta de un diez por ciento del último tipo, ó sea de doscientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco anuales, y con entera sujecion al pliego publicado en la *Gaceta* núm. 117 del 16 de Abril de 1882. El acto tendrá lugar ante la Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día siete de Mayo próximo las diez en punto de la mañana. Los que quieran optar á dicho servicio presentarán sus proposiciones estendidas en papel acompañado el documento de garantía correspondiente.

16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 3

La Direccion general de Administracion de esta Ciudad se sacará á pública subasta el arriendo de carruajes, carros y caballos de la provincia de Cavite, con la reduccion de un 10 por ciento anterior, ó sea bajo el de mil doscientos treinta y siete pesos treinta y siete céntimos cuatro octavos con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 68 del día 9 de Marzo de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar al servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañado el documento de garantía correspondiente.

16 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 3

La Direccion general de Administracion de esta Ciudad se sacará á pública subasta el arriendo de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 por ciento anterior, ó sea bajo el de pfs. 272.57 anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 170 del día 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana. Los que quieran optar al servicio podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañado el documento de garantía correspondiente.

14 de Abril de 1884.—*Felix Dujua.* 3

El día 17 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará en el Salon de actos públicos del edificio antiguo Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de los camarines de depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores situados en Santiago de dicha provincia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta en el presente anuncio.

El día 17 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará en el Salon de actos públicos del edificio antiguo Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de los camarines de depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores situados en Santiago de dicha provincia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta en el presente anuncio.

16 de Abril de 1884.—*Miguel Torres.*

**Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.**  
 Se sacará á pública subasta en esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Santiago de la provincia de Ilocos Sur.

La Hacienda vende en pública subasta los camarines de depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y terrenos, situados en Santiago de la provincia de Ilocos Sur.

El edificio es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de 304 metros 20 centímetros. Se encuentra situado aislado tanto del pabellon destinado al cuartel de celadores como al cuartel de celadores.

Los materiales de que se halla construido, son madera, ladrillo y caliza. El edificio mide una superficie de 59 metros cuadrados y 86 centímetros. Los materiales de que se halla construido son los mismos que los del camarin á escepcion de maderos de suelo y su armadura ser misto de de madera y caliza denominado la segunda.

El cuartel de celadores, mide una superficie de 57 metros cuadrados y 86 centímetros. Los materiales de que se halla construido son los mismos que los de la casa del encargado á escepcion del prontage de banos que es de zaguale y las paredes de cañas.

El terreno que pertenece á este camarin está en su mayor parte comprendido dentro de la zona de la playa, comprendiendo las altas mareas de aguas vivas; en su consecuencia, el terreno pertenece al dominio público segun la vigente ley de aguas, toda la zona de playas solo puede enagenarse la zona comprendida entre el limite interior de dicha zona y el terreno perteneciente al camarin, cuya superficie es una estension de 575 metros cuadrados ó 5 áreas y 86 centímetros.

La venta se efectuará bajo el tipo en progresion de 300 pesos 87 céntimos y 5 octavos. La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Sur el día 17 de Mayo próximo las diez en punto de la mañana. Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto en el Real órden de 31 de Julio último, la cantidad de 19 pesos 4 céntimos y 3 octavos, á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen á la venta, tan pronto como quedé terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio y terreno que se trata de enagenar, estarán de manifiesto en la Escribania general de Hacienda hasta el día de la subasta.

**ADVERTENCIA.**

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observare en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitare ó la Hacienda lo tuviere por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha 5.ª parte.

Manila 26 de Marzo de 1884.—*Francisco Calvo Muñoz.*

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.*  
 D. N. N. vecino de..... que habita en la calle de..... ofrece adquirir los edificios y terrenos que la Hacienda vende en Santiago de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de pfs.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, *M. Torres.* 3

El día 24 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el

Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 294.968 ejemplares de cuentas, relaciones y demás impresos de carácter general necesarios á las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda, para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio económico de Julio de 1884 á Junio de 1885, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La relacion de dichos ejemplares estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el día de la subasta.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 7 de Abril de 1884.—*M. Torres.*

**CONTADURÍA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

*Pliego de condiciones para contratar en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas, la adquisicion de 294.968 ejemplares de cuentas, relaciones y demás impresos de carácter general, necesarios á las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda, para la rendicion de las cuentas de su gestion correspondiente al ejercicio económico de Julio de 1884 á Junio de 1885, que en su totalidad ascienden á 199.206 pliegos.*

**OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.**

1.ª Adquirir en pública subasta 294.968 ejemplares impresos de cuentas y relaciones del Tesoro, Rentas, Gastos públicos y efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relacion adjunta, necesarios para el servicio de Contabilidad, y que forman en junto un total de 199.206 pliegos.

2.ª El tipo para la subasta será el de 3.402 pesos 50 céntimos, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de él.

3.ª Abonar al contratista el precio en que se remate el servicio, despues de hecha entrega á esta Contaduría, y á entera satisfaccion de la misma, de los documentos referidos y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de los impresos.

4.ª La subasta que se llevará á cabo con entera sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de los bienes que posea la diferencia del primero al segundo remate en caso de subastarse nuevamente este servicio ó de hacerse por Administracion. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda segun lo prevenido en el párrafo segundo, artículo quinto del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

de actos públicos de la antigua Aduana el día 24 de Abril del presente año.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

5.ª Es requisito indispensable para licitar haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 170 pesos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total del servicio de que se trata.

6.ª Los que deseen interesarse en la subasta, presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas en la forma que expresa el modelo adjunto, estendidas en papel del sello 3.º en pliego cerrado y acompañadas respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

7.ª Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente, se dará el número ordinal á los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga mas venta-

josa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron las que resultaron empataadas, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.<sup>a</sup> Finalizada la subasta el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que endose á favor de la Hacienda con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta, y en su virtud, se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general de Hacienda.

10. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y unida en tal estado al expediente de su razón, se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

11. Tan luego le sea al rematante notificada la adjudicación del servicio á su favor lo afianzará en cantidad igual al 10 p<sup>o</sup> de la importancia del remate, formalizando el contrato por escritura pública como garantía de su compromiso, y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, solicitará de dicha Superior autoridad el título correspondiente, cuyos derechos, así como los gastos de escritura y cuantos se originen, serán de su cuenta. Una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito presentado para licitar si este no constituyese parte de aquella.

12. La impresión de los documentos será igual en un todo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Contaduría general y se llevará á cabo aquella en papel catalán legítimo de segunda clase, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el espresado Centro de contabilidad, previas las garantías que crea conveniente adoptar.

13. En el plazo de cuarenta días laborables é improrrogables que empezarán á contarse desde el en que se apruebe la subasta, entregará el contratista en esta Contaduría todos los ejemplares impresos, perfectamente limpios, secos bien acondicionados y clasificados segun modelos. Los que carezcan de estas circunstancias, ó aparezcan rotos ó manchados, serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reparación tres días más, trascurridos los cuales, se adquirirán de su cuenta y riesgo por Administración.

14. En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos contratados en el plazo marcado, ó por no ser de recibo ó no llenar los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicios del rematante, quien pagará con el importe de la fianza y de

15. Si el contratista falleciese antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes lo representen, quedarán obligados á terminarlo bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin heredero, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración estando sujeta la fianza y los demás bienes relictos á la responsabilidad de esta contrata.

#### Condiciones generales.

16. No se admitirán observaciones ni reclamaciones, relativas al todo ó parte del acto de la subasta sino para ante la autoridad del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Mayo de 1855.

17. Las reclamaciones que puedan hacerse con motivo de la ejecución de la contrata no detendrán el cumplimiento de la misma en los plazos y condiciones estipuladas, y en todo caso jamás se someterán á juicio arbitral resolviéndose por la vía contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma prescrita por las Leyes.

Manila 19 de Marzo de 1884.—Luis Valledor.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N..... N..... vecino de..... se compromete á facilitar á la Hacienda los ejemplares de cuentas, relaciones y demás impresos que se detallan para las oficinas Centrales y provinciales del ramo, conforme en un todo á los modelos que obran en la Contaduría general por la cantidad de..... y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la *Gaceta de Manila* número ..... del día.....

Fecha y firma.

Es copia, Miguel Torres.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego denominado albuques por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de Pontevedra en 27 de Enero próximo pasado.

Cosme Fernandez, avecindado en Pontevedra, de 35 años de edad, casado, jornalero.  
José Rubio, id. en S. Enrique, 46 id., id., id.  
Maximino Tunay, id. en Pontevedra, 27 id., soltero, id.  
Aniceto de la Fuente, id. en S. Enrique, 40 id., casado, id.  
Juan Tonay, id. en Pontevedra, 25 id., id., id.  
Bacolod 4 de Febrero de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de monte por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de La-Carlota en 30 del mes próximo pasado.

Melchor Pamoso, avecindado en La-Carlota de 26 años de edad, casado, jornalero, 1 peso de multa.  
Custodio Vallac, id. 37 id. soltero, id., 1 id.  
Bacolod 7 de Febrero de 1884.—Manuel Crame, V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de panguingui por la fuerza de la Guardia Civil en el pueblo de Ginigaran en 21 de Febrero próximo pasado.

Simeon Gayongco, avecindado en Ginigaran, jornalero, 2 pesos de multa.  
Mariano Tiamsing, id. id., id., 1 id.  
Eugenio Calaud id. id., id., 1 id.  
Evaristo Patiño, id. id., id., 1 id.  
Fructuoso Genosa, id. id., id., 1 id.  
Balbino Gingodi, id. id., id., 1 id.  
Bacolod 18 de Marzo de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de Panguingui por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de Ginigaran en 17 de Febrero de 1884.

Teodoro Toreoja, avecindado en Ginigaran, 2 pesos de multa.  
Rafael Genobatin, id. id., 1 id.  
Domingo Dolar, id. id., 1 id.  
Alfonso Hermógenes, id. id., 1 id.  
Benedicto Lamparo, id. id., 1 id.  
Dionisio Gabas, id. id., 1 id.  
Balbino Gipayo, id. id., 1 id.  
Bibiano Giguiera, id. id., 1 id.  
Bacolod 18 de Marzo de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de monte por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de La-Carlota en 16 del actual.

Mateo Bayoneta, avecindado en La Carlota, de 35 años de edad, casado, jornalero, 1 peso de multa.  
Francisco Reyes, id. id., 36 id., id., id., 1 id.  
Rafael Grinia, id. id., 29 id., soltero, id., 1 id.  
Bacolod 19 de Marzo de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

#### Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 4749, contra D. Feliciano de Guzman y García, por estafa; se cita, llama y emplaza al ofendido D. Estevan Roche, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaída en la mencionada causa.

Manila 17 de Abril de 1884.—Numeriano Adriano. 3

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á Fulgencio Francisco, indio, soltero, natural de la Cabecera de Bulacan, avecindado en Trozo, de veinticinco años de edad y oficio sastre, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito; apercibido que de no verificarlo en el término designado, se celebrará el juicio verbal de faltas sobre hurto de menor cuantía en su ausencia y rebeldía, y para que llegue á

noticia del expresado Fulgencio Francisco alegar ignorancia, se fija la presente.  
Manila y oficio de mi cargo á 17 de Abril de 1884.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo con fecha 24 de Marzo próximo recaída en la sumaria informacion «ad persequenda» vida por D. Ciriasco Alejo sobre propiedad de una casa (construida con materiales fuertes, el mismo actualmente, techada de hierro, y enclavada en solar propio, situado en el arrabal de José del arrabal de Trozo, lindante por el lado izquierdo con el solar de D. Teodoro del costado derecho de su entrada con el solar de D. Aguilár, por el izquierdo con el de D. Aguilár y por detrás con el río ó estero que corre en el arrabal del barrio de Meisic pueblo de Meisic llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á oponer á dicha informacion, lo deduzcan en forma dentro de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio, apercibidos que de no hacerlo incurrirán los perjuicios que en derecho corresponden á los interesados.  
Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Binondo á 5 de Abril de 1884.—Gonzalo

D. Arturo Llopis y Puig, Comandante de Navio de la Armada, Ayudante de Campaña de Puerto de Manila y Juez Fiscal núm. 366, seguida contra José Bagdad y otros. Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores gallanes, indio, soltero, natural de Calicut, Capiz, de 29 años de edad, de oficio marino en el arrabal de Binondo, empadronado en la Contaduría de la Guardia Civil Veterana y causa núm. 366, seguida en esta Comandancia, contra él y otros por hurto, para que comparezca en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Comandancia, en dicha dependencia, para ser notificado de la Real sentencia recaída en la susodicha causa.

Manila 16 de Abril de 1884.—Arturo Llopis y Puig.

D. Marcial José Lores García, Alférez de Navio, Piloto de la Armada, Auxiliar de la Armada y Capitán de este Puerto y Fiscal de la Armada instruir la sumaria motivada por el hurto de un correo «Panay».

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores aseguradores y dueños de buques que se hayan presentado ni comunicado con el Jefe de la Comandancia de Puerto, para que comparezcan en el término de 9 días, á contar desde el primer día de publicacion de este edicto, á hacer las reclamaciones que crea justas con respecto á la conducta del Capitán, tripulacion y demás que juzguen oportuno, apercibidos al no hacerlo dentro de este término que esponen.

Manila 13 de Abril de 1884.—El Fiscal de la Armada, Lores.

D. Federico García Taleus, Teniente de Navio de la Comandancia de Puerto de Manila, Jefe de la Comandancia de Puerto, Bognosen, Upan, Baluyot, por la fuga de la cárcel pública de Manila el día cinco de Setiembre de mil ochocientos y dos.

Usando de las facultades que concede el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Mayo de 1855, ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Comandancia de Puerto, cito, llamo y emplazo por el presente, cito, llamo y emplazo por el presente á los espresados igorrotos, señalándoles la Comandancia de esta Cabecera donde deberán comparecer dentro del término de treinta días, á contar desde el día de la publicacion del presente edicto, para que comparezcan en el término designado, y de no presentarse en el término designado, seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bontoc primero de Abril de mil ochocientos y cuatro.—Federico García.—Por mandado del Sr. Jefe de la Comandancia de Puerto, Juan Navan.

D. Laureano de las Doblas Terrocilla, Alférez de Navio de la Comandancia de Puerto de Manila, Jefe de la Comandancia de Puerto, espesiente.

Usando de las facultades que concede el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Mayo de 1855, ordenanzas en estos casos á los Oficiales de la Comandancia de Puerto, cito, llamo y emplazo por el presente edicto á las personas que se crean con derecho á oponer á la informacion que se crea con motivo de la Comandancia de Puerto de Manila se presenten en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Manila* se presenten en la Comandancia de Puerto de Manila para que comparezcan en el término designado, y de no presentarse en el término designado, seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Joló 4 de Abril de 1884.—El Fiscal de la Comandancia de Puerto, las Doblas.